

12.  
Dixó que por quanto su merced anida  
requebra de mejor grado en una su d  
auto proveído por el Sr. D. N. Alonso  
García yeron Abogado de los R. Consejo  
y Alcalde mayor desta villa y sup  
bido para el fecho de que se nombre el  
fidario por una parte de un, y en la  
de otra parte Juan Náz. de yada e por  
fario el Caudal de los bienes de esta villa  
por causa criminal que contra el Sr.  
quiere pique, y para que se este auto con  
sagun su calidad que se este que se: de  
una de mandar y mande Residencia  
de dos los Capitulares desta villa  
para que mañana que se contaxan  
breinta del orden de venjan a este  
juntam. a los dos de la mañana  
era para baser de honra m. e tal  
de foidario por una parte con agra  
quiere que deno estar pronto para ad  
efecto, y para baser mas q. a que con  
fexia y de su merced en de a junta  
domiento de para se ex. fuidio que  
breve su xendro. y por de su auto  
lo pro que se fuidio

D. N. Juan  
Tevel

Ansem  
D. N. Andres de  
Eg. de su auto

estas que

En Alhama en el día once de mayo  
de los años q. se para el contaxado en  
auto ante se de se a D. N. Juan Náz. de yada

